

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coralía Motoso Borja
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Salvador Pérez Sempere
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D. José Ferrerons Delhom
D. José Maria Chilet Vila
D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis
D. José Luís Moscardó González
D^a. Maria Rosa Serrano Navarro
D^a. Maria José Vila García
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veinte de diciembre de dos mil trece siendo las trece horas y diez minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2013/14.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, y

Visto el informe de la Intervención General Municipal emitido en fecha 09 de diciembre de 2013, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos nº 2013/14, en el que se establece la viabilidad del expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y

Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 16 de diciembre del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos en el expediente Nº 2013/14, Facturas que se relacionan a continuación y otros documentos acreditativos.

Tipo Doc.	Nº de Documento	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
FACTURA	20120508010 393156	08/05/2012	3.107,79 €	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Avda. Cortes Valencianas,34-1, de 02/03/2012 a 07/05/2012
		TOTAL	3.107,79 €		

Segundo.- El reconocimiento se refiere a las relaciones de facturas precedentes que se aplicarán a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2013, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente acreditado a través de la correspondiente operación de retención de crédito para cada una de las facturas.

Tercero.- Incorporar los referidos expedientes a la Cuenta General del Presupuesto de 2013 a los efectos que procedan.

2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ADENDA II AL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2005 ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA A.I.U. "BRAÇ DEL VICARI" EN SU CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA U.E. DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL 2A Y ADENDA I, SUSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

Vista la propuesta de la Alcaldía para la finalización de la obras de urbanización de la UE 3, sector 2A, referente a la definición del procedimiento y alcance de las obras hidráulicas y de finalización necesarias para la recepción y puesta en uso de la citada unidad de ejecución.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013.

El Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y el de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Addenda II al Convenio Urbanístico suscrito en fecha 8 de abril de 2005 entre el Ayuntamiento y la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) Braç del Vicari, en su condición de Agente Urbanizador de la Unidad

de Ejecución (UE) del Sector de Suelo Urbanizable Industrial 2.a y Addenda I, suscrita el 27 de diciembre de 2012, que en Anexo se adjunta al presente.

Segundo.- Someter la expresada Addenda II a un período de información pública por plazo de veinte días hábiles al objeto de recoger alegaciones sobre el contenido de la misma.

Tercero.- La aprobación inicial ahora acordada quedará elevada tácitamente a definitiva en el supuesto de que no se formularan alegaciones durante el citado período de información pública, sin perjuicio de la publicación íntegra de la misma en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, además de la remisión de un ejemplar al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana, facultando a la Alcaldía-Presidentencia para la suscripción de los acuerdos necesarios para llevar a buen término el contenido de la misma.

Cuarto.- En todo caso, la formalización de la nueva addenda al expresado Convenio requerirá de su formalización en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a su aprobación, sin perjuicio de que sus términos puedan ser elevados a escritura pública a petición de cualquiera de las partes y a su costa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico promotora, sin perjuicio de la referida publicación oficial.

Sexto.- Dar traslado a los departamentos de Urbanismo e Intervención a los efectos del trámite correspondiente.

ANEXO

“En Albal, a de de 2013

REUNIDOS

D. Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal (Valencia), cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de la notoriedad de su cargo que ejerce en la actualidad,

D. Manuel Rosaleny Moreno, con DNI Nº 73.643.717V, Presidente de la AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO BRAÇ DEL VICARI, con domicilio en Valencia, C/ Sorni, 30 1, y C.I.F. Nº G97.190.136, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para ejecución de la Unidad de Ejecución UE 3 (Sector 2.A).

INTERVIENEN

El Sr. Marí Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albal. La representación deriva de su condición de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Albal, con CIF núm. P4600700-A, en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO, y domicilio en Pl. Jardí, núm. 7, de Albal, estando facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y singularmente por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de de 2013.

El Sr. Rosaleny Moreno, en la representación que ostenta del Agente Urbanizador AIU BRAÇ DEL VICARI por cuya cuenta interviene en este Convenio, en cumplimiento de lo acordado por el mismo, según certificación que se deja unida al presente Convenio.

Las partes, reconociéndose capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante el Secretario de la Corporación, D. Antonio Montiel Márquez, quien da fe del presente documento.

EXPONEN

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2004, acordó aprobar y adjudicar el Programa de Actuación para el Desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Industrial 2.a del Plan General de Ordenación Urbana de ALBAL, compuesto por alternativa técnica y propuesta jurídico-económica, presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari.

Tras la presentación de documentación parcialmente corregida, el pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de marzo de 2005, acordó la adjudicación definitiva del Programa.

Segundo.- Finalmente, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 32.C) y 46 de la Ley 6/1.994 de 15 de Noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, y de lo acordado por el pleno, en fecha 8 de abril de 2005 se procedió a formalizar el correspondiente Convenio que se incorporó al referido Programa como parte integrante de su documentación.

Tercero.- En el pleno de 31 de mayo de 2012 se aprobó inicialmente la ADDENDA al mencionado Convenio aprobado en 8 de abril de 2005, que fue sometido a información pública y aprobada definitivamente en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2012, por el que se anticipaban obras urgentes del P.E.E.P.O.C.S. con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Agente Urbanizador procederá a redactar y a abonar a su costa el Proyecto Modificado del Complementario del PEEPOCS –fase I- para poder definir las obras concretas a realizar, anticipadas del PEEPOCS, por ser necesarias para el funcionamiento completo de todos los servicios urbanísticos necesarios del sector 2 a).

SEGUNDA.- El Agente Urbanizador incluirá entre las obras a ejecutar en el proyecto de urbanización del sector, las definidas en dicho Proyecto, a tenor las siguientes:

1.- Las obras imprescindibles para la nueva balsa de regulación de los distintos sectores que están incluidas en el proyecto complementario del PEEPOCS-fase I-, que sirva asimismo para poder finalizar la urbanización del sector 2 a) son:

- La excavación y estabilización del vaso principal de las balsas (90% excavación) para que se pueda desaguar los colectores de pluviales y sirva de almacenamiento provisional hasta su evacuación, para evitar inundaciones del polígono y zonas contiguas en período de lluvias.

- El cerramiento provisional del perímetro de las balsas, en evitación de accidentes por distracciones humanas, durante el periodo que transcurra hasta que se ejecuten las balsas, por razones de seguridad.

- La interconexión de las balsas mediante conducciones de tubería a la cota del fondo de excavación par que queden interconectadas las balsas y pueda evacuarse el caudal que acumulen de la forma mas eficiente posible. Así se evitará tener que levantar los viales en su día duplicando el gasto público en ese concepto.

2.- Las obras de bombeo e impulsión de las aguas residuales desde el sector 2 a) hasta la conexión con el colector municipal más próximo a través de las correspondientes conducciones de modo que puedan tratarse conjuntamente con el resto de vertidos de la población.

TERCERA.- El Agente Urbanizador redactará y presentará para su aprobación un Nuevo Texto Refundido del Proyecto Modificado núm. 2, que además de las directrices señaladas en el acuerdo plenario de 22.12.2011 del Ayuntamiento de Albal, incluya estas obras anticipadas del PEEPOCS para poder proceder a ejecutarlas. Asimismo las incluirá en la solicitud de retasación que presente con posterioridad a la aprobación del mencionado proyecto modificado, así como el coste del mencionado proyecto modificado nº 2.

CUARTA.- El coste de las obras anticipadas del PEEPOCS, definidas en la cláusula segunda, vendrá reflejado en el presupuesto del proyecto que se tramitará tal como indica la cláusula tercera, y se aceptarán como cantidades anticipadas a cuenta de la cuota de urbanización del PEEPOCS que se señale para todas las parcelas incluidas en el sector, a todos los efectos.

Cuarto.- En el Pleno de 22 de Julio de 2013 se han aprobado definitivamente tanto el Texto Refundido del Proyecto Modificado nº 2 del de Urbanización del sector 2 a) que recoge las obras a ejecutar incluidas en la Addenda aprobada, como el Proyecto Complementario del P.E.E.P.O.C.S. –fase I-, que recoge, modifica y establece las necesidades de evacuación de los vertidos de los colectores de pluviales del sector 2-a (UE nº 3), y de las aguas pluviales superficiales de las UE nº 13, UE 10.1, UE 10.2, las escorrentías de la autovía CV-33 y las aguas pluviales laminadas del sector 1.1 a) .

Quinto.- Una vez aprobado definitivamente el Texto Refundido del Proyecto Modificado nº 2 del de Urbanización del sector 2 a), resulta imprescindible ejecutar determinadas obras recogidas en el Proyecto Complementario del P.E.E.P.O.C.S. –fase I-, para poder mantener operativas las balsas de laminación de los sectores de los que recoge aguas pluviales, sin comprometer la estabilidad de los taludes y poder finalizar las obras de urbanización del sector 2 a) que se encuentran en su contorno, para que puedan ser recibidas y puestas en servicio.

Sexto.- Comoquiera que el Convenio aprobado en 8 de abril de 2005 tenía por objeto regular las relaciones y compromisos recíprocos para el desarrollo de la mencionada Actuación Integrada, y en sus cláusulas sexta y octava, respectivamente dice:

“SEXTA.- OBRAS DE INTERÉS COMÚN PARA OTRAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Si como consecuencia de la urbanización del ámbito de actuación del Programa, el Urbanizador hubiera de asumir costes de conexión de infraestructuras o redes de servicios que beneficien o sean necesarios para otras Unidades de Ejecución, el Urbanizador y los propietarios afectados por el presente Programa podrán acogerse, si fuere de su interés, a lo previsto en el artículo 72.3 de la L.R.A.U., respecto de la compensación de las obras ejecutadas que sean de provecho para una posterior Actuación Integrada”.

“OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL PROGRAMA POR DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento la modificación del Programa por razones de interés público.

Si por razones justificadas de interés público y antes de que finalice la vigencia del presente Programa, la Administración cambiara de criterio respecto al planeamiento urbanístico en ejecución, a las obras aprobadas, a la adjudicación o a cualesquiera previsiones de este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el último inciso del artículo 29.10 de la L.R.A.U.

Cuando el cambio de criterio represente un incremento del coste de las obras de urbanización previstas superior al 20 por 100, el Urbanizador tendrá derecho a solicitar la resolución anticipada del Programa con las compensaciones a su favor que procedan”.

Séptimo.- Con la aprobación de la modificación puntual nº 1 del Plan Especial de Pluviales y Obras Complementarias de Saneamiento en el término municipal de Albal, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Albal de 23 de abril de 2.009, y con la aprobación definitiva del Proyecto Complementario del P.E.E.P.O.C.S. –fase I- en sesión plenaria de 22 de julio de 2013 se cambia de criterio respecto al planeamiento urbanístico en ejecución, a las obras aprobadas.

El proyecto original mantenía un diseño de recogida y transferencia de las aguas pluviales exclusivamente del sector. Este diseño cambia con la aprobación del P.E.E.P.O.C.S. y nueva aprobación de la Modificación nº 1 del PEEPOCS acordada el 23 de abril de 2.009 y con la aprobación del Proyecto Complementario del P.E.E.P.O.C.S. –fase I- en sesión plenaria de 22 de julio de 2013.

Las balsas que recibían aguas exclusivamente de los colectores de pluviales del sector 2-a (UE nº 3), pasan según el PEEPOCS a recibir las aguas pluviales superficiales de las UE nº 13, UE 10.1, UE 10.2, las escorrentías de la autovía CV-33 y las aguas pluviales laminadas del sector 1.1 a) , por lo que se deben tomar medidas adicionales a las inicialmente previstas por el agente urbanizador, ordenadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento, y a la vista de estas verificaciones, proceder a rediseñar las balsas mencionadas, puesto que no solo son para el sector 2 a), sino que forman parte de un sistema general y así debe contemplarse, muy especialmente su sistema de drenaje y conducción hacia el barranco de Albal, modificando por tanto también, el proyecto complementario inicialmente presentado y aprobado por el Ayuntamiento, al menos en esta FASE I para poder dar salida a todas las aguas acumuladas que se mencionan.

A pesar de que ya no debieran formar parte de este proyecto de urbanización las obras incluidas en una obra global para todo el municipio del tratamiento y eliminación de aguas pluviales de varios sectores, resulta de imperiosa necesidad anticipar en el tiempo varias obras de las incluidas en el PEEPOCS, y ejecutarlas conjuntamente con esta urbanización, al objeto de que esta disponga de los servicios urbanísticos que exigen las normas legales para poder entregar las obras al Ayuntamiento y poder conceder licencias.

Octavo.- Comoquiera que la ejecución de estas obras por parte del Agente Urbanizador supone anticipar obras del PEEPOCS, que están aprobadas financiarse mediante cuotas de urbanización, la ejecución de las mismas supondrá un anticipo de esta cuota para todos los propietarios de las parcelas incluidas en el sector 2 a).

En razón a todo lo expuesto, las partes vienen en otorgar la presente ADDENDA nº 2 al Convenio Urbanístico suscrito en fecha 8 de abril de 2005 y a la Addenda nº 1 suscrita el 27 de diciembre de 2012, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Agente Urbanizador incluirá entre las obras a ejecutar en el Proyecto de Urbanización del sector, las siguientes:

Las obras de la nueva balsa de regulación de los distintos sectores definidas en el proyecto complementario del PEEPOCS-fase I- aprobado definitivamente en sesión plenaria de 22 de julio de 2013, que resultasen imprescindible anticipar a la ejecución futura del PEEPOCS por razones de estabilidad de los taludes (seguridad de las obras y de las personas) y que, a la vez, resulten suficientes para poder finalizar la urbanización del sector 2 a) y proceder a su puesta en servicio.

- El saneamiento del fondo del vaso de las balsas y su tratamiento con la extensión de una capa de material granular para poder operar como plataforma de trabajo en los taludes y eliminar al máximo por razones sanitarias el crecimiento de hierbajos y matorrales.
- La excavación pendiente en las balsas, para recuperar la máxima capacidad posible y evitar inundaciones en el polígono y zonas contiguas en período de lluvias. El material de la excavación, se reutilizará, si resultase adecuado, en la formación de rampas de acceso a las balsas para labores de mantenimiento y a la vez evacuación rápida del personal en estas labores
- La ejecución y puesta en obra de los muros de gaviones, escalonados, para sujeción y estabilización de los taludes de las balsas.
- Las plantaciones y riegos localizados a ejecutar en la parte alta de los taludes de las balsas que contribuirán a sujetar el terreno y evitar pequeños deslizamientos de tierras
- El cerramiento definitivo del perímetro de las balsas, en evitación de accidentes por distracciones humanas, por razones de seguridad.
- El sistema provisional de vaciado de las balsas, que permita extraer las aguas laminadas en caso de necesidad, de forma que el vaciado se produzca de forma automática en caso de necesidad.

SEGUNDA.- El Agente Urbanizador redactará y presentará para su aprobación, en el plazo máximo de 30 días desde la firma de la presente addenda, el documento técnico que proceda para incluir las obras anticipadas del P.E.E.P.O.C.S., para poder proceder a ejecutarlas. Incluirá asimismo las obras exigidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar para adecuar el barranco del Tabardo en su tramo colindante con el sector.

Dichas obras adicionales las incluirá en la solicitud de retasación que presente en el plazo de dos meses desde la aprobación del mencionado documento técnico, así como el coste del mismo.

La AIU se compromete a no presentar ninguna otra solicitud de retasación de cargas y a concluir la totalidad de las obras dentro del plazo de 8 meses desde la aprobación del último de los referidos documentos.

TERCERA.- El coste de las obras anticipadas del PEEPOCS, definidas en la cláusula primera, vendrá reflejado en el presupuesto del documento técnico que se tramitará tal como indica la cláusula segunda, y se aceptarán como cantidades anticipadas a cuenta de la cuota de urbanización del PEEPOCS que se señale para todas las parcelas incluidas en el sector, a todos los efectos.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

3. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO AL ESCRITO RECIBIDO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL DE VALENCIA SOBRE LA CAMPAÑA PARA EL RESPETO Y LA PROTECCIÓN DE LOS

DERECHOS HUMANOS EN PAISES DEL NORTE DE ÁFRICA Y EL PRÓXIMO ORIENTE.

Visto el escrito remitido al Ayuntamiento desde la ONG Amnistía Internacional Valencia con el objeto de que se adopte acuerdo sobre la problemática de los derechos humanos en diversos países del Norte de África y Próximo Oriente.

Los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y sometida a votación, es aprobada por unanimidad, con la redacción que se recoge a continuación y dar traslado de la misma a la ONG proponente a los efectos oportunos.

“Han passat més de dos anys des que l’anomenada “primavera àrab” va començar a països del Nord d’Àfrica i el Pròxim Orient com Tunisia, Egipte, Libia, Síria, Iemen, Aràbia Saudita o Bahrain. Moltes persones de la regió, unides per una causa comuna, van inundar els carrers per exigir un canvi i van patir greus violacions de drets humans davant la repressió exercida per fer callar les protestes.

Considerant que el tipus de relacions mantingudes durant anys per la Unió Europea i els seus Estats membres, inclosa Espanya, amb els governs repressius d’aquests països no van impulsar millores en la situació dels drets humans; que els disturbis en aquesta regió van ocasionar desplaçaments massius; que les armes, municions i equips utilitzats contra manifestants, en la seua majoria pacífics, van ser desplegats per privar a les persones de l’exercici legítim del dret a la Llibertat d’expressió, reunió i manifestació.

I tenint en compte l’oportunitat de canvi de context dels drets humans, el Ajuntament d’Albal, aproba aquesta Moció i demana al Govern espanyol que, en el marc de les seues relacions bilaterals amb els govens del Nord d’Àfrica i el Orient Pròxim situe el respecte i la protecció real i efectiva dels drets humans al centre de tota iniciativa.

El Govern espanyol hauria d’adoptar les següents mesures:

- Garantir un tractament prioritari dels problemes dels drets humans en les relacions bilaterals d’Espanya i de la EU amb aquests països.
- Dura a terme una revisió exhaustiva, cas per cas, de totes les transferències i exportacions d’armes a la regió, i suspendre i denegar aquelles transferències d’armes sobre les quals existeix un risc sustancial que s’utilitzaran per cometre o facilitar violacions de drets humans.
- Promoure la cooperació d’aquests països amb els mecanismes de drets humans de les Nacions Unides; i la ratificació de tractats internacionals en matèria de drets humans.
- Instar les autoritats d’aquests països a posar fi a la impunitat i impulsar l’obertura d’investigacions independents, completes i exhaustives de les violacions de drets humans comeses en el transcurs de les revoltes i en el passat, assegurant que els responsables són portats davant la justícia i que les víctimes i les seues famílies reben reparació, així com posar fi a les detencions arbitràries i als judicis sense garanties, i a prohibir la tortura i altres maltractaments.
- Ajudar a les autoritats a promoure i protegir els drets de les dones, garantir la participació de les dones i posar fi a la seua discriminació, i instar-les a lluitar contra la violència de gènere i la violència sexual.

- Promoure l'abolició de la pena de mort, tot declarant una moratoria fins que siga abolida, i instar les autoritats d'aquests països a respectar la llibertat d'expressió, manifestació i reunió, de manera que les lleis que penalitzen aquets drets es modifiquen per estar d'acord amb les lleis i normes internacionals o, en cas contrari, que siguen derogades.

Alhora el Ajuntament d'Albal demana al Govern de la Comunitat Valenciana que situe el respecte i la protecció real i efectiva dels drets humans al centre de totes les relacions que mantinga amb els governs del Nord d'Àfrica i Pròxim Orient, tenint en compte les preocupacions esmentades en els paràgrafs anteriors”.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, por la Sra. Hernández Ferrer se expresa lo delicado del asunto, en tanto que, según parece, tanto los gobiernos como los opositores han cometido barbaridades y no cree que deba expresarse el apoyo en particular a ninguno de las dos partes en conflicto, existiendo además el riesgo de radicalización del islamismo.

El Sr. Alcalde explica que con la aprobación de la moción no se posicionan a favor de ninguna de las dos partes y que la defensa de los derechos humanos debe estar por encima de otras reservas razonables.

4. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, RELATIVO AL ESCRITO RECIBIDO DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP) SOBRE REQUERIMIENTO A LA GENERALITAT VALENCIANA DE LOS PAGOS PENDIENTES CON CONSERVATORIOS Y CENTROS DE MÚSICA AUTORIZADOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta el texto aprobado por la Junta de Portavoces de la FVMP y cuyo tenor es el siguiente:

“El retraso en el pago de la deuda pendiente y los ajustes de los últimos años por parte del Consell de la Generalitat Valenciana, amenazan el futuro de 1.200 puestos de trabajo de 63 centros de música autorizados y conservatorios, el estudio de 9.914 alumnos de más de 200 municipios de Alicante, Castellón y Valencia y el sistema educativo musical en su nivel intermedio de la Comunitat Valenciana.

Consecuencia de los retrasos en los pagos ha provocado que ayuntamientos, de los cuales dependen los centros de música i conservatorios municipales, hayan tenido que avanzar el pago de gastos de personal y otros.

Además los presupuestos de la Generalitat Valenciana destinados a estos centros de educación reglada ha pasado de 5,1 millones en 2009 a 2,35 en 2010 (-54%), 2,31 en 2011 (-55%), 3,4 en 2012 (-34%) y a 1,4 en 2013 (-73%)”.

A la vista de ello y en la línea de lo acordado por la FVMP, los asistentes acuerdan darle carácter institucional a la propuesta y, en consecuencia, el pleno del ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Instar al Consell de la Generalitat a continuar pagando la deuda que tiene pendiente con los centros de música autorizados y conservatorios, ya que compromete seriamente la supervivencia de los citados centros.

Segundo.- Instar asimismo al Consell a compensar mediante un incremento presupuestario, las partidas desde el año 2010 hasta hoy, pasando de 5,1 millones de euros en 2009 a 1,4 millones en 2013 (-73%).

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a Presidencia de la Generalitat Valenciana.

5. EXAMEN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO, EN SU CASO, EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN ADOPTADA POR LOS ÓRGANOS UNITARIOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA INMINENTE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Visto el escrito presentado por la Junta de Personal/Comité de Empresa del Ayuntamiento según el acuerdo suscrito de fecha 22 de octubre de 2013, en contra del Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobado por Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2013, con el siguiente tenor literal:

“El proyecto de Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local aprobado en el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2013, a diferencia de lo que se predica del mismo es una ley que No define de forma precisa las competencias de las entidades locales ni elimina duplicidades garantizando que cada Administración Estatal, Autonómica o Local tenga el nivel de financiación adecuado a los servicios que presta a la ciudadanía.

Desde la aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local en 1985 (Ley 7/1985, de 2 de abril) han pasado 28 años y la llamada segunda descentralización de las Comunidades Autónomas a los Gobiernos Locales no se ha producido a pesar de la importante transformación social que en este periodo se ha experimentado en los municipios.

El desarrollo del estado de bienestar ha supuesto un notable incremento de servicios en el ámbito municipal para tender la creciente demanda ciudadana, la implantación de estos servicios no ha contado con una financiación adecuada y estable por parte de las instituciones competentes en la materia, lo que ha generado mucha eventualidad laboral y privatizaciones en los servicios.

No es verdad la justificación de que es necesario ajustar su contenido a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el control del Déficit Público. Según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las entidades locales son las Administraciones con menor déficit, -0.20%, frente al -1.73% de las Comunidades Autónomas y el -6.98% de la Administración Central (éste se incrementaría en un 3.25% si se incluyen las ayudas a la banca).

Los órganos unitarios del personal de las entidades locales, ya sean Juntas de Personal, Comités de Empresa o Delegados y delegadas de Personal nos

incorporamos a la campaña por la retirada del proyecto de ley y exigimos una verdadera negociación y consenso en la modificación de la normativa que debe regir para la administración local y ello porque observamos en dicho proyecto que:

1. Implica una importante pérdida de capacidad política y económica de los Ayuntamientos.
2. Invade competencias de los Estatutos de Autonomía en materia local, así como otras legislaciones de carecer sectorial sobre inmigración, mujer, educación, etc.
3. Vacía la capacidad de gestión de los Ayuntamientos de los municipios de menos de 20.000 habitantes.
4. No clarifica las competencias de cada administración, sino que subordina el papel de los Ayuntamientos a Diputaciones y gobiernos Autonómicos, recentralizando competencias de control y normativa a favor del Estado.
5. El proyecto de Ley es contrario a los principios establecidos en la Carta Europea del Autonomía Local, ratificada por el Estado Español el 20 de enero de 1988, que define en su Art. 3, el concepto de Autonomía Local como “el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos” y, en su Art. 4, alcance de la Autonomía Local “el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos”.
6. Supone la destrucción de empleo público local mediante la supresión de servicios, planes de ajuste y privatizaciones, bajo la excusa de la reducción del sector público local para el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (según el Mº: un 16,4%, tal sólo entre 2011 y 2012, 108.098 empleos destruidos). Y limita la capacidad de negociación de las condiciones laborales del personal al servicio de las entidades locales. A través de la ley de PGE se podrá limitar el máximo y mínimo de los conceptos retributivos del personal al servicio de las Entidades Locales.
7. El proyecto de Ley prevé que por una Orden Ministerial se establezcan los criterios para fijar el “coste de los servicios”, por tanto criterios con un importante grado de flexibilidad en manos del interés político del Mº en cada momento y que sin duda influirá en la determinación de la financiación de los servicios, los costes de transferencia, delegación de servicios, reversión a otra administración, evaluación de los servicios, la externalización, etc. Este elemento se convierte por tanto en una pieza clave que condicionará la gestión municipal y su autonomía para determinar sus costes internos, incluidos los de personal.”

Tras proponer el Alcalde asumir el escrito de los representantes de los trabajadores como moción institucional y no ser aceptada por los portavoces de los grupos municipales, se sometió el mismo a votación, resultando aprobado el texto por diez votos a favor, correspondientes a los emitidos por el grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones de los concejales del grupo popular.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, tuvo lugar el debate que, resumidamente, se recoge a continuación.

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que, con excepción de las grandes capitales, los ayuntamientos españoles presentan un déficit residual respecto del conjunto del estado y, en cambio, se les trata como si fueran los causantes del déficit español.

El Sr. Ferrerons comparte la valoración acerca de que no son los ayuntamientos los principales causantes del déficit pero como ayer se aprobó el texto de la reforma legal en el Senado se abstendrán en la votación.

El Alcalde manifiesta compartir las críticas al texto y adelanta que no cree que llegue a tener vigencia por cuanto sus principales medidas se posponen a 2015 y ese año habrá elecciones generales.

Añade que los ayuntamientos tan sólo acumulan el 3'7% de la deuda pública total española y eso que gestionan servicios sociales esenciales, además de la educación de adultos y otros servicios básicos que, según afirma, la Generalitat no será capaz de asumir con garantías para los ciudadanos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez